

RESOLUCION GENERAL N° 23/2008

Acreditación de asistencias - créditos cursos s.f.a.p.

VISTO:

Que la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas – FACPCE – ha implementado el Sistema Federal de Actualización Profesional – SFAP – y que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis en el marco de la Red Federal - REDFE – implementa la política de organización de actividades académicas de actualización profesional que otorgan créditos a los profesionales, con el propósito de acrecentar la base de conocimientos en todos los campos que abarca la actividad profesional, brindando capacidades, habilidades y valores éticos, para jerarquizar la actuación profesional ante la sociedad mediante la acreditación de conocimientos que aseguren la presentación de un servicio de alta calidad y competitividad profesional.

Que la Ley N° XIV-0363-2004 (5691) en su ARTICULO 35. prevé las facultades para organizar, dirigir y administrar el Consejo Profesional. Y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario, reglamentar en tal sentido las condiciones académicas que deben satisfacerse por parte de los profesionales matriculados que accedan al conjunto de condiciones, cursos y actividades del sistema, en cuanto a asistencia a las actividades de capacitación y reconocimiento a los fines del desarrollo profesional a efectos del otorgamiento de los créditos.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

Art. 1°.- Establecer los requisitos y condiciones que deben satisfacer los profesionales matriculados asistentes a los cursos y actividades académicas reconocidos en el marco del Sistema Federal de Actualización Profesional – SFAP – en los siguientes Aspectos:

a) ASISTENCIA:

El profesional asistente deberá acreditar fehacientemente la asistencia. Para ello es condición excluyente la presencia y permanencia durante el dictado de los cursos y actividades a los efectos de obtener el correspondiente certificado y obtención de los créditos asignados.

A tal efecto al ingreso y acreditación en el curso correspondiente, el profesional matriculado deberá registrarse en forma personal, debiendo a la conclusión repetir el procedimiento, haciendo entrega de la encuesta obligatoria.

b) COSTO:

Para el caso que los cursos y actividades organizados tengan un costo para los profesionales matriculados se deberá satisfacer dicho requisito al momento de la acreditación.

Art. 2°.- Dese a conocer a los matriculados a través de Gerencia Administrativa.

Art. 3°.- Publíquese, Regístrese y Archívese

V. Mercedes (S.L.), 06 de noviembre de 2008.-

CPN Ada Valeria Salinas
Secretario
C.P.C.E.P.S.L.

CPN Fernando Casals
Presidente
C.P.C.E.P.S.L.